



Comunicación



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 113-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, a través del Acuerdo No. 489-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, declaró la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República correspondiente al Distrito de Jutiapa y adjudicó los cargos respectivos;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, este Tribunal en el Acuerdo identificado en el considerando que precede, dispuso no adjudicar el cargo de Diputado al Congreso de la República, por el Distrito referido al ciudadano OSCAR ARMANDO ESCRIBA MORALES, postulado por el partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER-, correspondiéndole en consecuencia dicho cargo, al ciudadano Héctor Antonio Aldana Azurdia;

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, dentro de las acciones de Amparos Acumulados números 2767-2015 y 2781-2015, promovidos por el partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER- por medio de su Secretario General y Representante Legal, señor Roberto Ricardo Villate Villatoro y el señor OSCAR ARMANDO ESCRIBA MORALES, respectivamente, emitió la sentencia de fecha 30 de marzo de 2016, otorgando en forma definitiva el amparo solicitado, dejando en suspenso, en cuanto a los postulantes el acto reclamado y les restaura en sus derechos y principios constitucionales, ordenando a esta máxima autoridad electoral dictar nueva resolución en la que tome en cuenta lo considerado, fijando el plazo de 5 días a partir de la fecha en que se reciba la ejecutoria correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente 3246-2016, promovido por este Tribunal, contra la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, emitió la resolución de fecha 11 de agosto de 2016, en la que dispuso declarar sin lugar el medio de impugnación referido y en consecuencia confirmó la sentencia proferida en primera instancia constitucional;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Revocar el artículo 2º del Acuerdo número 489-2015, emitido por este Tribunal con fecha 24 de noviembre de 2015;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 113-2017

ARTÍCULO 2º: Revocar la adjudicación efectuada en el artículo 3º del Acuerdo número 489-2015, emitido por este Tribunal con fecha 24 de noviembre de 2015, a favor del ciudadano Héctor Antonio Aldana Azurdia, como Diputado al Congreso de la República por el Distrito de Jutiapa; y, en sustitución del mencionado, se adjudica dicho cargo, al ciudadano OSCAR ARMANDO ESCRIBA MORALES. En cuanto a lo demás dispuesto en el artículo relacionado, se ratifica su validez y vigencia;

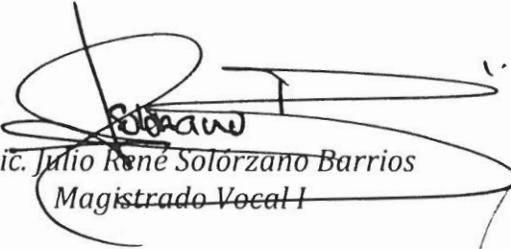
ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. En la ciudad de Guatemala, el día quince de junio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

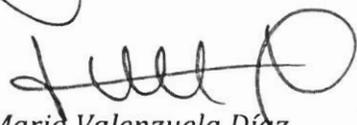

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



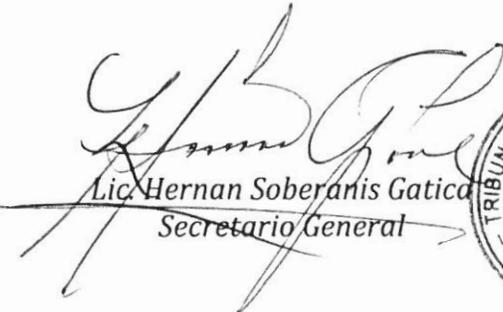

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

